

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional

mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957/1987, de 5 de febrero, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

#### ANEXO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».	Vilaseca (Tarragona).	Fabricación de productos químicos (ampliación de la planta de cloro-sosa con celdas de membrana).
2. «Extrusión y Comercialización del Plástico, Sociedad Anónima» (ECOPLAS).	Aoiz (Navarra).	Transformación de plásticos (extrusión de plásticos reciclados).
3. «Icoa, Sociedad Anónima».	San Andrés de la Barca (Barcelona).	Transformación de plásticos.
4. «Polipropileno de Galicia, Sociedad Anónima».	Narón (La Coruña).	Transformación de plásticos.
5. «Solvay, Sociedad Anónima».	Torrelavega (Cantabria).	a) Fabricación de carbonato sódico (*). b) Electrolisis y derivados clorados (*).
6. «Top-Glass Española, Sociedad Anónima».	La Roca del Vallés (Barcelona).	Fabricación de perfiles de resina de vidrio.

(\*) Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**28235** RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a aparatos de gas.

Vista la documentación presentada por don José Antúnez Jiménez, en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Norberto, 28, Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible; las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban diversas Instrucciones Técnicas Complementarias del citado Reglamento; y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente Q003 Rev 002 Aparatos que utilizan gas como combustible que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a aparatos que utilizan gas como combustible según el expediente Q003 Rev 002 anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**28236** RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al Laboratorio de Calibración del Centro de Ensayos y Metrología Dimensional, de conformidad con la Orden ministerial 16856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Jesús Zaldúa Lasa, Director Gerente de la Empresa «Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio social en Polígono de Elorz, sin número, 31110 Noain (Navarra), y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al Laboratorio de Calibración del Centro de Ensayos y Metrología Dimensional, de conformidad con la Orden ministerial 16856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**28237** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Arbórum, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias.

rias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º entre otros, el de equipamiento de instalaciones en proyectos para el desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Arbórum, Sociedad Anónima», encuadrada en la zona de promoción económica de Galicia (expediente C/221/PO5), solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de instalación de una industria de transformación de madera ubicada en Santiago de Compostela (La Coruña) presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Arbórum, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de instalación de una industria de transformación de madera ubicada en Santiago de Compostela (La Coruña), aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957/1987, de 5 de febrero, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**28238** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas a Organismos e Instituciones sin fines de lucro para la promoción del sector artesano.

La Orden de este Departamento de 2 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre), establece las normas por las que se otorgan ayudas y subvenciones destinadas a Instituciones y Organismos sin fines de lucro que realicen proyectos de fomento en favor del sector artesano.

En virtud de dicha disposición, habida cuenta de las solicitudes presentadas, han sido concedidas subvenciones a las Entidades que se indican, cuyos proyectos de actuación han merecido la aprobación de esta Secretaría General:

Asociación Profesional de Ceramistas de la Villa, Madrid. 850.000 pesetas. III Feria Taller de Artesanía de Otoño.

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén). 850.000 pesetas. Creación Taller Artesanal de Forja.

Agrupación de Actividades Artesanas del Fomento de las Artes Decorativas, AA/FAD, Barcelona. 4.000.000 de pesetas. Catálogo «Artistas Artesanos Año 90» y Conferencia de World Craft Council.

Universidad Popular «Rey Alfonso V», Palencia. 450.000 pesetas. Cursos Profesionales de Cerámica y Alfarería.

Ayuntamiento de Camariñas (Coruña). 2.200.000 pesetas. I Muestra del Encaje de Bolillos.

Asociación Empresarial de Maestros Pintores de la Provincia de Madrid. 550.000 pesetas. Cursos de Reciclaje para Pequeños Empresarios y Trabajadores en Régimen Familiar.

Ayuntamiento de El Espinar (Segovia). 850.000 pesetas. Creación de un Taller-Escuela de Marquetería.

Ayuntamiento de La Roda (Albacete). Universidad Popular. 450.000 pesetas. Cursos de Cerámica y Pintura a la Grasa.

Patronato Socio-cultural de Alcobendas (Madrid). Universidad Popular. 200.000 pesetas. Escuela-Taller de Cerámica.

Patronato Municipal de Servicios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid). 450.000 pesetas. Desarrollo y Fomento del Sector Artesano-Cursos de Aprendizaje.

Universidad Popular de Cabeza del Buey (Badajoz). 340.000 pesetas. Curso de Alfarería.

Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha, FARCAMA (Toledo). 3.300.000 pesetas. IX Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha FARCAMA.

Ayuntamiento de Salinas (Alicante). 250.000 pesetas. Taller de Cerámica.

Colectivo de Esmaltes de Alcorcón (Madrid). 250.000 pesetas. Divulgación del Esmalte a Fuego.

Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América. La Orotava (Santa Cruz de Tenerife). 6.000.000 de pesetas. III Muestra Iberoamericana de Artesanía.

Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América. La Orotava (Santa Cruz de Tenerife). 4.000.000 de pesetas. Muestra Permanente de Artesanía Iberoamericana.

Universidad Popular de Cabeza del Buey (Badajoz). 500.000 pesetas. Cursos de Tapicería y Guarnicionería.

Asociación Talleres San Pablo-Prádena (Segovia). 450.000 pesetas. Investigación y Producción de Tintes Naturales.

Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz). 600.000 pesetas. Fomento y Promoción de la Artesanía-Cursos de Aprendizaje.

Ayuntamiento de El Espinar (Segovia). 300.000 pesetas. Feria de Artesanía de San Rafael.

Ayuntamiento de El Vendrell (Tarragona). 450.000 pesetas. Escuela de Bordados a Mano y Puntillas (Encaje).

Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía Madrid. 2.500.000 pesetas. Banco de Datos de la Artesanía Europea promovido por la UNESCO.

Ayuntamiento de Boiro (Coruña). 850.000 pesetas. I Feria de Artesanía de la Comarca de Barbanza.

Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid). 100.000 pesetas. Feria de Cerámica de Majadahonda.

Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife). 850.000 pesetas. Ferias de Artesanía para 1992.

Federación Española de Universidades Populares, Madrid. 450.000 pesetas. Curso de Bordado Clásico en Zafrá (Badajoz).

Federación Española de Universidades Populares, Madrid. 450.000 pesetas. Curso de Promoción del Encaje de Bolillos en Zafrá (Badajoz).

Federación Española de Universidades Populares, Madrid. 850.000 pesetas. Promoción y Desarrollo de Costumbres Artesanales. Creación de Talleres de Cerámica. Bordado y Mimbres en Montijo (Badajoz).

Federación Española de Universidades Populares, Madrid. 300.000 pesetas. Talleres de Recuperación de Artesanía Canaria.

Centro de Estudios del Románico. 2.000.000 de pesetas. Creación de una Unidad de Producción, Diseño y Marketing de los Artesanos.

Centro Europeo de Información del Medio Rural, Logroño. 450.000 pesetas. Feria de Artesanía de Santo Domingo.

Asociación de Artesanos de Santa Coloma (Barcelona). 450.000 pesetas. II Muestra de Artesanía.

Ayuntamiento de Quart (Gerona). 650.000 pesetas. II Muestra de Cerámica Catalana.

Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara). 750.000 pesetas. Producción de un Vídeo de Promoción de la Artesanía Seguntina.

Asociación Galega de Artesanos, La Coruña. 850.000 pesetas. VII Feria Artesanal OFEITOMAN-91.

Asociación de Empresarios Ceramistas de La Bisbal y Comarca (Gerona). 250.000 pesetas. Estudio Consorcio de Venta.

Instituto Murciano de Tecnología, Murcia. 1.075.000 pesetas. Certamen «La Tecnología Base de la Promoción Artesana».